

- e. Contratos de personal
- f. Pólizas de seguros.
- g. Indemnizaciones por razón de servicio.
- h. Retribuciones al personal
- i. Inscripciones y asistencias a congresos
- j. Otros gastos ocasionados por el proyecto

4. En los contratos incluidos en el artículo 1.B. del presente Reglamento que, a criterio del investigador principal o del Vicerrector de Investigación, sean susceptibles de hacer incurrir en responsabilidad civil a la UCLM y a los investigadores, deberá consignarse en el presupuesto del contrato una partida para cubrir tal eventualidad.

#### Artículo 26.

En proyectos, contratos y actividades de I+D+i gestionados internamente por la UCLM y que tengan una duración superior a los 6 meses, será admisible una retribución a cuenta de la liquidación final a favor de los miembros del grupo investigador, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los becarios y el personal contratado se encuentren al corriente en el cobro por los derechos que se deriven de su nombramiento de becarios o de su relación contractual.

2. Por una cuantía máxima del 50% líquido del importe global asignado a este colectivo en el presupuesto, siempre que el director certifique que el grado de ejecución del proyecto alcance como mínimo ese porcentaje y que exista remanente de las cantidades efectivamente ingresadas por parte de la entidad financiadora del proyecto.

#### Artículo 27.

1. Todos los bienes que se obtengan de la ejecución de los proyectos, contratos y trabajos que se regulan en este Reglamento se integrarán en el patrimonio de la UCLM, en la forma establecida para ello en la normativa correspondiente.

2. Las donaciones, dinerarias o en especie, deberán ser comunicadas al Vicerrector de Investigación. Las primeras, deberán ser ingresadas en la cuenta de ingresos del Vicerrectorado de Investigación. Las segundas, deberán ser comunicadas a la Unidad de Patrimonio de la UCLM.

### APARTADO IV. 3. DE LOS COSTES INDIRECTOS

#### Artículo 28.

1. Los presupuestos de los contratos y trabajos acogidos al art. 83 de la LOU, recogidos en el artículo 1, apartados B.1, B.2 y B.3, contendrán los gastos necesarios para la formalización y ejecución de los trabajos, incluyendo las posibles retribuciones a los profesores e investigadores y demás gastos de personal, así como en su caso los gastos ocasionados a los centros. Las anteriores partidas de gastos, excepción hecha de los gastos de personal contratado externo y de material inventariable con cargo al propio contrato, se incrementarán en un 10 % en concepto de gastos generales de investigación, que se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato. Con la parte correspondiente a la Comisión de Investigación se generará un fondo para la reparación y renovación de equipos de investigación de la UCLM, cuya disposición quedará a criterio de la propia Comisión de Investigación.

2. Salvo los supuestos recogidos en el apartado 4 de este artículo, los presupuestos de los proyectos, trabajos y actividades de I+D+i recogidos en el artículo 1, apartados A.2, A.4 y D, contendrán los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos. El presupuesto se incrementará en un 10% u otro porcentaje superior, en su caso, en concepto de gastos generales para la Universidad. Dicha cantidad se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la UCLM y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el contrato.

3. Los proyectos europeos deberán consignar, necesariamente y salvo prohibición expresa de la convocatoria, al menos un 10% del presupuesto global en concepto de "overheads" o gastos generales. Ese 10% obligatorio se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la